

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

- 43439** *FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB)
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PANIFICACIÓN Y PASTELERÍA DE MARCA (PPM)
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTAS ALIMENTICIAS (AEFPA)
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE SALSAS, CONDIMENTOS PREPARADOS Y SIMILARES (AEFSYCP)
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DEL DULCE (FEAD)
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE CHOCOLATE Y DERIVADOS DEL CACAO (CHOC AO)
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE HELADOS (AEFH)
ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE HARINAS Y SÉMOLAS DE ESPAÑA (AFHSE)
Y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE PANADERÍA (CEOPAN)*

La Comisión Nacional de la Competencia, con fecha 14-10-2009, ha dictado la siguiente Resolución en el Expediente S/0053/08, Fiab y Asociados y Ceopan, incoado de oficio por la Dirección de Investigación de la CNC contra la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (Fiab), la Asociación Española de Panificación y Pastelería de Marca (Ppm), la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias (Aefpa), la Asociación Española de Fabricantes de Salsas, Condimentos Preparados y Similares (Aefsymp), la Federación Española de Asociaciones del Dulce (Fead), la Asociación Española de Fabricantes de Chocolate y Derivados del Cacao (Chocao), la Asociación Española de Fabricantes de Helados (Aefh), la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España (Afhse) y contra la Confederación Española de Organizaciones de Panadería (Ceopan), por supuestas conductas restrictivas de la competencia prohibidas por el artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia.

En cumplimiento de la citada Resolución, se publica la parte dispositiva de la misma.

Primero. Declarar que en el presente expediente se ha acreditado la existencia de una recomendación colectiva prohibida por el artículo 1.1.a) de la LDC, instrumentada mediante la elaboración y difusión de notas de prensa y la colaboración entre asociaciones, que tiene por objeto facilitar el traslado a precios finales del incremento de costes de las materias primas y de la que son autoras la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (en adelante Fiab), la Asociación Española de Panificación y Pastelería de Marca (en adelante Ppm), la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias (en adelante Aefpa), la Asociación Española de Fabricantes de Salsas, Condimentos Preparados y Similares (en adelante Aefsymp), la Federación Española de Asociaciones del Dulce (en adelante Fead), Asociación Española de Fabricantes de Chocolate y Derivados del Cacao (en adelante Chocao), Asociación Española de Fabricantes de Helados (en adelante Aefh) y la Asociación Española de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España (en adelante Afhse), y contra la

Confederación Española de Organizaciones de Panadería (en adelante Ceopan).

Segundo. Imponer una multa de quinientos mil euros (500.000 euros) para Fiab, de doscientos setenta mil euros para Ceopan (270.000 euros), de trescientos mil euros (300.000 euros) para Fead, de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros)

para la Aefh, de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) para Chocao, de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) para Ppm, de cincuenta y dos mil euros (52.000 euros) para la Aefpa de treinta y siete mil euros (37.000 euros) para la Aefsyyp y quince mil euros (15.000 euros) para Afhse, como autoras de la conducta restrictiva declarada por este Consejo de la CNC en el presente Expediente.

Tercero. Ordenar a todas las entidades sancionadas la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y la de su parte dispositiva en dos diarios de ámbito nacional a costa de la autora de la infracción. En caso de incumplimiento se impondrá a cada una de ellas una multa coercitiva de 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Ordenar a las entidades sancionadas que justifiquen ante la Dirección de Investigación de la CNC el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los apartados anteriores.

Quinto. Ordenar a las autoras, así como a los cargos directivos que las representen, que en lo sucesivo se abstengan de realizar conductas semejantes.

Sexto. Instar a la Dirección de Investigación de la CNC para que vigile el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la CNC y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Esta Resolución no es firme, al haber sido objeto de recurso ante la Audiencia Nacional por parte de alguna de las entidades afectadas.

Las entidades obligadas a la publicación de este texto son la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (Fiab), la Asociación Española de Panificación y Pastelería de Marca (Ppm), la Asociación Española de Fabricantes de Pastas Alimenticias (Aefpa), la Asociación Española de Fabricantes de Salsas, Condimentos Preparados y Similares (Aefsyyp), la Federación Española de Asociaciones del Dulce (Fead), la Asociación Española de Fabricantes de Chocolate y Derivados del Cacao (Chocao), la Asociación Española de Fabricantes de Helados (Aefh), la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España (Afhse) y la Confederación Española de Organizaciones de Panadería (Ceopan). Todas ellas solicitan la publicación del presente texto.

Barcelona, 14 de diciembre de 2009.- D. Jorge Jordana Buttica de Pozas (Secretario General de FIAB), doña M.^a Teresa Lara Sferragatta (Secretaria General de PPM, AEFPA y AEFSYCP), doña Diana Roig Vila (Secretaria General de FEAD, CHOCAO y AEFH), don Ramón Sánchez Expósito, (Secretario General de AFHSE) y don José M.^a Fernández del Vallado (Secretario General de CEOPAN).

ID: A090091683-1